

GUÍA

PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

¿Qué es el Programa Extraordinario de Activación?

El Programa de activación para el empleo es una de las iniciativas recogidas en el “Acuerdo de propuestas para la negociación tripartita para fortalecer el crecimiento económico y el empleo” que tiene por objeto facilitar la reinserción laboral a las personas desempleadas de larga duración con cargas familiares y con mayores dificultades de colocación.

El programa debe entenderse como una medida de responsabilidad compartida, donde los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas deberán definir un itinerario de inserción ajustado a las oportunidades del entorno y a las características y necesidades individuales de la persona beneficiaria; y por su parte, la persona beneficiaria deberá asumir y acreditar un compromiso de actividad, de manera que su participación en el programa quedará condicionada a la realización de las actuaciones de activación que se definan. De forma complementaria, el programa ofrece una ayuda económica de acompañamiento en este proceso.

¿Cuál es la duración del programa?

Estará vigente desde el **15 de enero de 2015 al 15 de abril de 2016**

¿En qué consiste la ayuda económica de acompañamiento?

La ayuda de acompañamiento para los participantes en el Programa de Activación supondrá una renta equivalente al 80% del IPREM (426 €) que los beneficiarios percibirán durante seis meses.

¿Quién puede acceder al programa?

Las **personas desempleadas de larga duración** inscritas que hayan tenido empleo en el pasado, busquen activamente empleo en el presente y hayan agotado las posibilidades de protección por desempleo según se detalla más adelante.

Requisitos para acceder a la ayuda de acompañamiento

- La persona desempleada **tiene que haber trabajado** en algún momento y su última relación laboral se haya extinguido por causa involuntaria.
- Deberá estar **inscrita como demandante de empleo a 1 de diciembre de 2014 y haya permanecido ininterrumpidamente durante, al menos 360 días dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de la solicitud**. A los efectos de este último requisito, se exceptuarán aquellos casos en que la persona desempleada ha estado de baja menos de 90 días por haber estado trabajando.

- **Sin protección:** que hayan agotado el programa *PREPARA*, el *PRODI* o la Renta Activa de Inserción **hace más de seis meses**, y que no tengan derecho a ninguna prestación por desempleo, subsidio o Renta Activa de Inserción.
- **Responsabilidades familiares y nivel de renta:** que tengan responsabilidades familiares y que las rentas que perciban sean limitadas.¹
- El pago de la ayuda está condicionada a ser admitida su solicitud en el programa. Para ello la persona desempleada deberá previamente documentar todos los requisitos, suscribir un compromiso de actividad y acreditar ante el SEPE que, en el plazo de un mes a partir de la presentación de la solicitud, ha realizado, al menos, tres acciones de **búsqueda activa de empleo**.
- A efectos del acceso al programa no se considerara persona desempleada a quien en la fecha de la solicitud se encuentra trabajando por cuenta ajena a tiempo parcial.

¿Dónde y quién debe presentar la solicitud?

Para ser admitido en el programa y obtener el reconocimiento de la ayuda económica, la persona desempleada que cumpla todos los requisitos deberá solicitar su incorporación al programa en la oficina de prestaciones del SEPE que le corresponda entre el **15 de enero de 2015 y el 15 de abril de 2016**.

¿Qué obligaciones tiene la persona beneficiaria de la ayuda?

- Deberá suscribir en el momento de la solicitud de participación en el programa un **compromiso de actividad** en virtud del cual realizará las acciones que determinen los Servicios Públicos de Empleo o las agencias privadas de colocación colaboradoras.
- Deberá acreditar ante el SEPE, que en el plazo de un mes a partir de la presentación de la solicitud ha realizado, al menos, tres acciones de Búsqueda Activa de Empleo². La acreditación de las acciones se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes al transcurso del mes.

¹ **Tener carencia de rentas.** Los ingresos del solicitante no deben superar el 75% del Salario Mínimo Interprofesional (483,98 euros/mes en 2014). Aunque el solicitante carezca de rentas, **si convive con sus padres, cónyuge o hijos menores de 26 años** o hijos mayores discapacitados, o menores acogidos, **habrá que sumar las rentas de todos y dividirlos entre el número de miembros de la unidad familiar** y que el resultado no supere los 483,98 euros mensuales por miembro .

² **Al menos haber realizado en un mes tres acciones de búsqueda activa de empleo.** Se considerará una acción cada una de las siguientes:

- a) Haber trabajado por cuenta ajena o propia.
- b) Envío o presentación de curriculum, al menos, en tres empresas distintas
- c) Realización de, al menos, una entrevista de trabajo.
- d) Inscripción en, al menos, una agencia de colocación autorizada.
- e) Inscripción como solicitante de trabajo en, al menos, dos portales de empleo públicos o privados.
- f) Presentación, al menos, a una oferta de trabajo de los Servicios Públicos de Empleo.
- g) Cualesquiera otras actuaciones ofertadas por los Servicios Públicos de Empleo y específicamente acciones formativas o acciones de información y gestiones de autoempleo y emprendimiento.

- Participar en las acciones de políticas activas de empleo y búsqueda de empleo que les propongan los Servicios Públicos de Empleo en el marco del Itinerario Personalizado de Inserción.
- No rechazar ninguna oferta adecuada de empleo.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos durante todo el desarrollo del programa.
- El incumplimiento del compromiso de actividad, en cualquiera de los requisitos mencionados, supondrá la baja en el programa y, con ello, la percepción de la ayuda de acompañamiento.

¿Qué derechos tiene la persona beneficiaria del Programa?

- El Servicio Público de Empleo autonómico competente deberá realizar un diagnóstico de la persona que solicita entrar en el programa, le asignará un **tutor individual**, le definirá un Itinerario Personalizado de Inserción (IPI),³ que le dará acceso a un conjunto de medidas de activación según las necesidades específicas y perfil de la persona.
- La participación en las medidas de activación lleva aparejada una ayuda de acompañamiento durante seis meses cuyo importe corresponderá al 80% del IPREM vigente.
- La ayuda será compatible con un empleo por cuenta ajena. La empresa o entidad **privada** participante (no podrán participar las empresas o entidades de carácter público) deberá formalizar un contrato temporal o indefinido, a tiempo completo o parcial. La persona contratada mantendrá la ayuda por el tiempo que le reste en el momento de firmar el contrato (como máximo cinco meses).
- También será compatible con otras ayudas de cualquier naturaleza que se obtengan por participar en acciones de formación profesional para el empleo.

³ El itinerario deberá asignarse en el plazo de un mes desde la solicitud. Sin embargo se añade que si el SPE no hubiera podido realizar el itinerario en ese plazo tendría de máximo tres meses para realizarlo y para resolver la solicitud de admisión al programa.